



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacioss@hotmail.com

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

ESCRITURA NRO.
20150101009P04511
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
“PRIMER CENTRO DE REHABILITACION CONDUCTUAL LUX-DEI CIA. LTDA.”
OTORGADA POR:
LUIS ANDRÉS VÉLEZ SARMIENTO
JONNATHAN HOMERO TENEMPAGUAY MORALES Y FREDDY SANTIAGO
LUCERO ALBARRACÍN
CUANTÍA: 400,00
FACT. NO. 16080
******* AGT *******
DICOP

15 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de
16 hoy **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR**
17 **EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL**
18 **CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este instrumento
19 público, los señores **Luis Andrés Vélez Sarmiento**, con cédula de ciudadanía
20 No. **0302221510**, **Jonnathan Homero Tenempaguay Morales**, con cédula de
21 ciudadanía No. **0104637368**, **Freddy Santiago Lucero Albarracín**, con cédula
22 de ciudadanía No. **0105288997** Los comparecientes declaran bajo juramento
23 que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
24 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
25 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
26 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de
27 estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente
28 en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme
29 presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
30 verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento,
2 y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el
5 contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al
6 siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la
7 escritura los señores: **Luis Andrés Vélez Sarmiento**, con cédula de
8 ciudadanía No. **0302221510**, ecuatoriano, de estado civil soltero y
9 domiciliado en la ciudad de Cuenca; **Jonnathan Homero Tenempaguay**
10 **Morales**, con cédula de ciudadanía No. **0104637368**, ecuatoriano, de estado
11 civil soltero y domiciliado en la ciudad de Cuenca; **Freddy Santiago Lucero**
12 **Albarracín**, con cédula de ciudadanía No. **0105288997** ecuatoriano, de
13 estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Cuenca; con capacidad
14 legal para contratar y sin prohibiciones para constituir esta compañía.
15 **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su
16 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, regirá su
17 vida jurídica al amparo de las Leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto
18 social. **DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes **declaran bajo**
19 **juramento** su voluntad de constituir la presente compañía bajo el siguiente
20 estatuto, que bajo dicho juramento declaran conocerlo y los aplicarán
21 fielmente. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "PRIMER CENTRO DE**
22 **REHABILITACION CONDUCTUAL LUX-DEI CIA. LTDA."**- **CAPITULO**
23 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
24 **DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina



1 **“PRIMER CENTRO DE REHABILITACION CONDUCTUAL LUX-DEI CIA. LTDA.”**

2 **Artículo Segundo: DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de

3 Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay.- **Artículo Tercero: PLAZO:** El

4 plazo de duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de

5 su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. **Artículo Cuarto:**

6 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará como objeto social a realizar las

7 actividades de atención a la salud humana a corto y largo plazo de centros

8 especializados, es decir actividades médicas, de diagnóstico y tratamiento

9 por médicos especialistas en salud mental y física accesible a las personas de

10 grupos de atención prioritaria, mediante intervenciones en prevención a

11 través de ARTE-TERAPIA, TERAPIA INDIVIDUAL Y COLECTIVA O GRUPAL,

12 desarrollando programas en los cuales se brindará atención completa a

13 dichas personas en diferentes áreas como: MEDICINA GENERAL,

14 ODONTOLOGIA; ATENCION PSICOLOGICA; PSICOLOGIA EXPERIMENTAL;

15 ARTE TERAPIA; VISITAS DOMICILIARIAS A ADULTOS MAYORES

16 ABANDONADOS; MENORES DE EDAD Y ADOLECENTES, ESTIMULACION

17 TEMPRANA; PSICOTERAPIA, para realizar dichas actividades la compañía

18 desarrollará planes y proyectos de investigación respecto de los problemas

19 y organizará talleres de capacitación a los pacientes sobre conocimiento

20 preventivo de salud a lo cual procurará la colaboración con empresas e

21 Instituciones Públicas y/o Privadas nacionales o extranjeras. Para el

22 cumplimiento de sus fines la compañía contará con el aporte de

23 colaboradores voluntarios y personal remunerado. Podrá celebrar

24 convenios y contratos con personas naturales o jurídicas de derecho Público



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 o privado nacionales que tengan actividades iguales o similares a las que se
2 establecen en esta compañía. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar
3 otros actos o contratos distintos de los señalados dentro de la única
4 actividad, brindando a los usuarios su apoyo de acuerdo a la clasificación
5 Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIU) relacionada
6 con la prestación de servicios en la rama que realiza. En general, para la
7 realización de su objeto social único, la compañía podrá celebrar y ejecutar
8 todos los actos y/o contratos que razonablemente fueren necesarios o
9 apropiados. la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
10 contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos
11 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
12 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Ocasionalmente
13 podrá celebrar actos o contratos que pudieren realizarse con fines de
14 inversión, de investigación o de experimentación, según lo dispuesto en la
15 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
17 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
18 América y se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán
20 representadas por los certificados de aportación que serán firmados por el
21 Presidente y el Gerente de la compañía. **Artículo Sexto: PARTICIPACIONES:**
22 Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y son
23 transferibles por actos entre vivos, requiriéndose para ello el
24 consentimiento unánime del capital social, expresado en junta general .La



1 compañía puede aumentar su capital social mediante la correspondiente
2 resolución de junta de socios, con el consentimiento de más de la mitad del
3 capital social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
4 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
5 contrario de la junta general de socios. **Artículo Séptimo:** El aumento de
6 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones sociales; y, su pago
7 podrá ser realizado en numerario; en especies; por compensación de
8 créditos; por capitalización de reservas y/o utilidades; reserva de capital; y,
9 por los medios previstos en la Ley. **Artículo Octavo:** La disminución de capital
10 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
11 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
12 la devolución a los socios de parte de sus aportaciones realizadas, con las
13 excepciones que establece la Ley. **Artículo Noveno:** La compañía entregará
14 a cada socio el certificado de aportación que se extenderá en libretines
15 acompañados de talonarios, en los que constará la denominación de la
16 compañía, el capital social y el capital pagado, número, nombre del socio,
17 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la
18 que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha
19 y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica
20 del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados
21 en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se
22 suscribirán los talonarios. **Artículo Décimo:** Al perderse o destruirse un
23 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente y a
24 su costa, la emisión de un duplicado y deberá registrarse en el libro



1 correspondiente de la compañía. **Artículo Décimo Primero:**
2 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones podrán ser
3 transferidas por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
4 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
5 observe las disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para
6 adquirir estas participaciones en proporción a sus aportes, salvo disposición
7 en contrario de la junta de socios. En caso de cesión de participaciones
8 deberá anularse el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo**
9 **Décimo Segundo.- RESERVA LEGAL:** La compañía formará forzosamente un
10 fondo de reserva legal por lo menos igual al **veinte por ciento** del capital
11 social, segregando anualmente un **cinco por ciento** de las utilidades líquidas
12 y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- SOCIOS: DE SUS DEBERES,**
13 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.** **Artículo Décimo Tercero:** Son
14 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir
15 las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de socios,
16 el Presidente, el Gerente y el Subgerente de la compañía; c) las que señale y
17 establezca el estatuto social. **Artículo Décimo Cuarto.-** Los socios tienen los
18 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las juntas
19 generales, sea personalmente o debidamente representados conforme lo
20 establece la Ley, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere
21 de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
22 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
23 tiene derecho a un voto. b) a elegir y ser elegido para los organismos de
24 administración; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus



1 participaciones; lo mismo al respecto del acervo social de producirse la
2 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y en este estatuto.
3 **Artículo Décimo Quinto: La responsabilidad de los socios por las**
4 **obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones**
5 **individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO**
6 **CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Sexto: La**
7 **compañía será gobernada por medio de la junta general de socios y se**
8 **administrará a través del Presidente, Gerente y Subgerente. Artículo Décimo**
9 **Séptimo.- JUNTA GENERAL: La junta general es el órgano supremo de la**
10 **compañía y se integra por socios legalmente convocados y reunidos en**
11 **suficiente número para formar quórum. Artículo Décimo Octavo: Las juntas**
12 **son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía**
13 **para su validez. Podrá además, conforme lo establece el Art. 238 de la Ley**
14 **de Compañías reunirse con el carácter de junta Universal. Artículo Décimo**
15 **Noveno: Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos**
16 **una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del**
17 **ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier tiempo**
18 **en que sean convocadas. En ambas se tratarán únicamente los asuntos**
19 **señalados en las convocatorias. Caso contrario las resoluciones serán nulas.**
20 **Artículo Vigésimo: Las juntas serán convocadas ordinaria o**
21 **extraordinariamente por el Presidente y/o Gerente de la compañía,**
22 **mediante escrito y personalmente a cada socio y a su correo personal con**
23 **ocho días de anticipación al señalado para cada sesión. Deberá señalar**
24 **lugar, fecha, hora y orden del día, conforme lo dispone la Ley. En dichoplazo**



1 no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión. **Artículo**
2 **Vigésimo Primero:** Para que exista quórum en primera convocatoria
3 deberán estar presentes o representados más de la mitad del capital social,
4 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
5 presentes, lo que deberá indicarse en la misma. La sesión no podrá continuar
6 válidamente sin el quórum establecido. **Artículo Vigésimo Segundo:** Las
7 resoluciones de junta se tomarán con la **mayoría absoluta** del capital social,
8 con las excepciones que señale el estatuto y la Ley de Compañías. Los votos
9 en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo**
10 **Tercero:** Las resoluciones de junta tomadas con arreglo a la Ley y lo que
11 dispone el estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
12 junta y contribuido o no con su voto, estuviesen o no de acuerdo con las
13 mentadas resoluciones. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Presidirá las juntas el
14 Presidente de la compañía y a su falta la persona que designe la junta en
15 cada caso entre sus socios o no. Actuará de secretario el Gerente o la
16 persona que en su falta, la junta elija de entre sus socios o no. **Artículo**
17 **Vigésimo Quinto:** Las actas se llevarán por computadora, en hojas
18 debidamente foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso,
19 anulados los espacios en blanco y llevarán las firmas del Presidente y
20 Secretario de la junta; De cada sesión se llevará un expediente que
21 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
22 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
23 hubiesen sido conocidos por la junta, conforme lo establece el Reglamento
24 de Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo Vigésimo Sexto:**



1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta tiene dentro de sus
2 atribuciones, las siguientes: **1.-** Resolver sobre aumento o disminución de
3 capital, fusión o transformación, escisión, disolución anticipada, prórroga de
4 plazo de duración; y, en general cualquier reforma al estatuto social.- **2)**
5 Designar Presidente, Gerente y Subgerente y señalar su remuneración y
6 removerlos por causas justificadas, conforme lo establece la Ley.- **3)** Conocer
7 las cuentas y balances, inventarios e informes que presente el Gerente; **4)**
8 Resolver sobre reparto de utilidades; **5)** Resolver la creación de fondos de
9 reserva especiales o extraordinarios; **6)** Acordar la exclusión de los socios.
10 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
11 referentes al estatuto social; **7)** Autorizar sobre la venta y gravamen de
12 bienes inmuebles de la compañía; las demás que señale la Ley de Compañías
13 y el estatuto social. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Las resoluciones de junta
14 son obligatorias desde el momento en que se tomaron válidamente.
15 **Artículo Vigésimo Octavo.- PRESIDENTE:** El Presidente será designado por
16 la junta de socios para un periodo de **DOS**, pudiendo ser indefinidamente
17 reelegido, puede ser socio o no. **Artículo Vigésimo Noveno:** Son deberes y
18 atribuciones de Presidente: **a)** Vigilar la marcha de la compañía y el
19 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
20 estos particulares a la junta. **b)** Presidir las sesiones de junta y suscribir las
21 actas; **c)** reemplazar al Gerente en su ausencia o en caso de impedimento,
22 **incluyendo la representación legal;** **d)** firmar el nombramiento del Gerente
23 y conferir certificados sobre el mismo; **e)** inscribir su nombramiento en el
24 Registro Mercantil; Las demás que señale la Ley. **Artículo Trigésimo.-**



1 **GERENTE:** El Gerente será designado por la junta de socios para un periodo
2 de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o
3 no. **Artículo Trigésimo Primero:** Son deberes y atribuciones del Gerente: **a)**
4 **Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)** Conducir
5 la gestión de los negocios y la marcha administrativa; **c)** Dirigir la gestión
6 económico financiera y vigilar la contabilidad; **d)** Gestionar, planificar,
7 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)**
8 realizar pagos por gastos administrativos; **f)** realizar inversiones,
9 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente
10 hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta de socios, sin
11 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **g)** suscribir el
12 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
13 mismo; **h)** inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
14 Registro Mercantil; **i)** llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión:
15 **j)** Manejar cuentas bancarias; **k)** presentar a la junta su informe anual de
16 labores, los estados financieros y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
17 la fórmula de distribución de beneficios de Ley, dentro de los noventa días
18 siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** **reemplazar al Presidente en**
19 **su ausencia o en caso de impedimento;** **ll)** cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de junta. **Artículo Trigésimo Segundo: SUBGERENTE.-** El
21 Subgerente será designado por la junta de socios para un periodo de **DOS**
22 **AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede o no ser socio,
23 siendo su principal atribución el servir de apoyo en las gestiones que realiza
24 la compañía a través de su Presidente y Gerente, vigilando que éstos actúen



1 en sus funciones cumpliendo la Ley y los estatutos, además podrá actuar en
 2 reemplazo del Presidente y/o Gerente en caso que las circunstancias
 3 especiales o extraordinarias que se suscitaren lo ameriten. **Artículo**
 4 **Trigésimo Tercero.- Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por
 5 las causas previstas en la Ley de Compañías, en cuyo caso actuará como
 6 liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la junta que resuelva la
 7 disolución anticipada. **DECLARACION JURAMENTADA:** Quienes
 8 conformamos la compañía, declaramos **bajo juramento: a)** Que el capital se
 9 encuentra íntegramente suscrito y a efectos de su correcta integración, se
 10 lo depositará en una Cuenta abierta en una Institución Bancaria del cantón
 11 Cuenca, de conformidad con el siguiente detalle:

12	SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL
13	PAGADO				
14	Freddy Lucero Albarracin	\$	133.00		133.00
15	Andrés Vélez Sarmiento		134.00		134.00
16	Jonnathan Tenempaguay Morales		133.00		133.00
17			-----		
18			\$ 400.00	\$	400.00
19					

20 El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a \$
 21 400.00, mediante depósito que se realizará en una Cuenta Bancaria abierta
 22 a nombre de la compañía, Lo cual suma cuatrocientas participaciones
 23 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **b)** Que la
 24 compañía será administrada por el Presidente, Gerente, y Subgerente cada
 25 uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos y la Ley de
 26 Compañías. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías,
 27 mediante esta escritura se designa **Gerente**, y como tal, representante legal
 28 de la compañía a **JONNATHAN HOMERO TENEMPAGUAY MORALES, por el**



1 periodo estatutario de **DOS AÑOS**; , como **Presidente a LUIS ANDRES VELEZ**
2 **SARMIENTO**, por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**. ; Subgerente a
3 **FREDDY SANTIAGO LUCERO ALBARRACIN** por el periodo de **DOS AÑOS**. c)
4 Queda autorizado el **Dr. Juan Andrade Corral**, y/o **Freddy Santiago Lucero**
5 **Albarracín**, para que en forma individual o conjunta soliciten la inscripción
6 de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca y realicen los
7 trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía,
8 así como también procedan a conferir los nombramientos de los
9 administradores designados en el presente contrato. **CUARTA:** Cuantía: La
10 cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA.-** Documentos
11 habilitantes: Se agrega como documento habilitante de la presente escritura
12 el documento de Reserva y aprobación del nombre de la compañía, emitido
13 por la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, agregará las
14 demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. La
15 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR **JUAN**
16 **ANDRADE CORRAL**, MATRICULA NO. 01-1981-02 FORO DE ABOGADOS, que
17 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las
18 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con
19 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados
20 por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron
21 los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
22 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
23 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
24 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se
2 ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación
3 a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
4 misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la
5 dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales
6 consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada
7 al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

8

9

10 **Luis Andrés Vélez Sarmiento**
11 **C.I. 0302221510**

12

13

14

15

16 **Jonnathan Homero Tenempaguay Morales**
17 **C.I.0104637368**

18

19

20

21

22 **Freddy Santiago Lucero Albarracín**
23 **C.I. 0105288997**

24

25

26

27

28

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

29

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2015 02:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708593
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0302221510 VELEZ SARMIENTO LUIS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRIMER CENTRO DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL LUX-DEI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS. ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/10/2015 02:27 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

09/09/2015 2.20 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

CILADANIA
TENEMPAGUAY MORALES JONATHAN ROMERO
AZUAY/ CUENCA BELLAVISTA
01 ENERO 1991
005 0061 0129
AZUAY/ CUENCA
BARRIO

Jonathan



ESTUDIANTE
DIGNO GALVINDO TENEMPAGUAY
MARIA AUGUSTA BELLAVISTA
CUENCA
02/03/2021

REN 0700701



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 18 DE FEBRERO DEL 2014
010463716-6 015-0001
TENEMPAGUAY MORALES JONATHAN ROMERO
AZUAY CUENCA
SATAUSE
DUPLICADO USO 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0001
09/03/2015 14:46:55
4255216

[Handwritten signature]
18 SEP 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 010528899-7
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
LUCERO ALBARRACIN
FREDDY SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO FICHERO DE INSTRUCCIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LUCERO CAMPOVERDE LUIS FABIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBARRACIN C BRIGIDA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2011-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-02

E133311222



000482676

IMPRESIÓN

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FECHA DE EMISIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ELECCIONES DE FEBRERO DEL 2019

010528899-7 027-0245

LUCERO ALBARRACIN FREDDY SANTIAGO

AZUAY CUENCA

CAN SEBASTIAN

DUPLICADO ÚNICO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY 00016

4113708

[Large handwritten signature]
2019
2019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CECULA DE **CIUDADANÍA** No. **030222151-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VELEZ SARMIENTO LUIS ANDRÉS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2011-09-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-16**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-06-10**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VELEZ CALLE LUIS JACINTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SARMIENTO A LOLITA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2011-09-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-16**

E33381222

COPIESERA

DIRECTOR GENERAL

PARTE DEL CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

035 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

035 - 0237 **0302221510**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VELEZ SARMIENTO LUIS ANDRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SUCRE
CUENCA 0
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA... B.S. COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

[Signature]

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 12648

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9577
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	771
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /11/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIMER CENTRO DE REHABILITACION CONDUCTUAL LUX-DEI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBAY GIRASOL

